



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI CON CONDICIÓN DE
SUPERIOR UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado ecuatoriano: *"(...) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. "*:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 26, manifiesta que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de /os saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, acorde al artículo 107, de la Ley Orgánica de Educación Superior, se expresa: *" El principio de pertinencia consiste en que la educación*

superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior. indica:

"Todas las instituciones del sistema de educación superior. públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. "

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica en su artículo 3. literal b). establece que los institutos superiores particulares son *"... instituciones con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado"*.

Que, en la Guía del Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, en el numeral 4.1. Subcriterio Formación Académica manifiesta que: *"Es*



el mayor de los subcriterios, al contar con los indicadores: Programas de estudio de las asignaturas, Afinidad formación-docencia, Seguimiento, control y evaluación del proceso docente, Asignaturas con cobertura bibliográfica adecuada, Publicaciones docentes, Aulas. Formación complementaria, Acompañamiento pedagógico a estudiantes y Relación con los graduados. Como puede observarse, se reincorpora, con mayor profundización en la calidad metodológica, la evaluación de los programas de estudio de las asignaturas. Se evalúan por primera vez, el seguimiento, control y evaluación del proceso docente, la disponibilidad y la producción de bibliografía para las asignaturas, así como la exigencia de que los estudiantes tengan opciones de formación complementaria."

Que, en la Guía del Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, en el numeral 4.1.9 Indicador Relación con los Graduados. el estándar señala que: *"El instituto promueve una relación con los graduados para mantenerlos vinculados a la vida y actividades institucionales. Mediante un sistema de seguimiento obtiene de ellos información relevante para retroalimentar la planificación curricular y el desarrollo del proceso educativo general; con base en esta información realiza acciones sistemáticas para contribuir en su inserción laboral y les ofrece alternativas de actualización y capacitación acordes a los requerimientos del ámbito laboral. Existe una normativa interna sobre el seguimiento y la relación con los graduados, que está enmarcada en las normas nacionales y es conocida por la comunidad educativa."*

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, Aprueba y expide la siguiente:

NORMATIVA INTERNA DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “RUMIÑAHUI” CON CONDICION DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

1. Introducción

La presente normativa tiene como finalidad establecer un procedimiento claro y eficiente para el seguimiento y la vinculación de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con Condición de Superior Universitario con el propósito de mantener una relación activa que permita obtener información sobre su inserción laboral, promover su participación en actividades institucionales y mejorar continuamente la oferta educativa. La unidad responsable de su implementación será la Dirección de Bienestar Institucional, en corresponsabilidad con la Unidad de Vinculación con la Sociedad, Coordinación de Postgrado y las Coordinaciones de Carrera.

2. Base legal

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)

Artículo 142.- Sistema de seguimiento a graduados. - Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 26.- Del sistema de seguimiento a graduados. – El **VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SENESCYT)** diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE. Los resultados de este sistema serán notificados al CACES anualmente.

NORMATIVA INTERNA PARA ESTUDIANTES INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

Art. 75.-Graduados: El graduado es el estudiante que ha completado los requisitos académicos y administrativos para la obtención de su grado académico de tercer nivel: Tecnicaturas Superiores, Tecnologías Superiores, Tecnología Superior Universitaria y de cuarto nivel de Posgrado: Especialidades y Maestrías Tecnológicas.

Art. 76: Seguimiento a graduados: Este proceso consiste en la recopilación y actualización de la información personal y laboral de los graduados mediante encuestas y entrevistas, estableciendo la inserción laboral, la mejora de la calidad de los programas académicos, los requerimientos de educación continua, fomentando una retroalimentación efectiva de la oferta académica y logrando una relación activa con los graduados. Para la aplicación del seguimiento de graduados la institución elaborará el instructivo correspondiente por la unidad académica a cargo.

3. Objetivo General

Implementar un sistema interno de seguimiento y vinculación que permita registrar y actualizar la información de al menos el 80 % de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con Condición de Superior

Universitario en condición de Superior Universitario, con el propósito de mantener una relación activa, recopilar información sobre su inserción laboral y promover su participación en actividades institucionales orientadas a la mejora continua de la oferta educativa.

4. Objetivos Específicos

1. Desarrollar un sistema de recolección y actualización permanente de información que permita registrar los datos personales y profesionales de los graduados, facilitando su contacto y seguimiento posgraduación.
2. Ejecutar estrategias de vinculación y formación continua que promuevan la participación de los graduados en actividades institucionales, como conferencias, cursos de actualización, talleres, y eventos de networking, fomentando su relación con la comunidad académica.
3. Establecer mecanismos de retroalimentación para evaluar el desempeño de los que culminan la carrera en el ámbito laboral y obtener información que permita ajustar y mejorar los programas académicos conforme a las necesidades del mercado laboral y las expectativas de los empleadores.

5. Definiciones

Graduado: El graduado es el estudiante que ha completado los requisitos académicos y administrativos para la obtención de su título de tercer nivel: Tecnicaturas Superiores, Tecnologías Superiores, Tecnología Universitaria y/o de cuarto nivel: Especialización y Maestrías Tecnológico



Cohorte: Es el periodo en la cual se realiza la aplicación de las encuestas, entrevistas a los alumnos que se gradúan.

Seguimiento a graduados: Consiste en la recopilación y actualización de la información personal y laboral de los graduados mediante encuestas y entrevistas, estableciendo la inserción laboral, la mejora de la calidad de los programas académicos, los requerimientos de educación continua, fomentando una retroalimentación efectiva de la oferta académica y logrando una relación activa con los graduados.

6. Ámbito de Aplicación

Esta Normativa será de cumplimiento obligatorio para la Dirección de Bienestar Institucional, la Dirección de Vinculación con la Sociedad, las Coordinaciones de Carrera de Pregrado y Posgrado Tecnológico, así como para todos los departamentos que intervengan en la gestión y el seguimiento de los graduados.

7. Procedimientos para el Seguimiento y Relación con los Graduados

7.1 Recolección y Actualización de Información:

- **Responsables:** Dirección de Bienestar Institucional, Coordinaciones de Carrera de Pregrado y Posgrado Tecnológico.
- **Descripción:**
 - En el proceso de titulación, la dirección de Bienestar Institucional en coordinación con las coordinaciones de carrera de Pregrado y programas de Posgrado Tecnológico correspondiente, serán los responsables de aplicar a cada graduado las fichas de recolección de información, que

incluyan datos de contacto, situación laboral y proyecciones profesionales. (FORMATO SG-1).

- En cada período académico, la Dirección de Bienestar Institucional, enviará los formatos respectivos a las Coordinaciones de Carrera de Pregrado y programas de Posgrado Tecnológico, con la finalidad que envíen a los graduados los formularios de las encuestas y entrevistas con la intención de actualizar su información personal y profesional. (FORMATO SG-2).
- La información obtenida mediante los instrumentos aplicados a los graduados de Pregrado y programas de Posgrado deberá ser remitida a la Dirección de Bienestar Institucional. Dicha información incluirá, entre otros aspectos, datos generales, localización, información de contacto y estudios posteriores, conforme al Formato SG-3. Asimismo, deberán remitirse los informes de resultados y las matrices consolidadas correspondientes a la totalidad de la información levantada en los niveles de pregrado y posgrado.
- La Dirección de Bienestar Institucional con la información proporcionada por parte de los coordinadores de pregrado y posgrado, será la encargada de gestionar con la Secretaría Académica las bases de datos actualizados de los graduados de las diferentes carreras de Pregrado y Programas de Posgrado Tecnológico.
- La Dirección de Bienestar Institucional dispondrá de una base de datos centralizada de graduados de Pregrado y Posgrado



Tecnológico, destinada al cumplimiento de los fines institucionales correspondientes.

- La Dirección de Bienestar Institucional brindará apoyo en la organización y ejecución de los eventos de encuentro de graduados, promovidos por las Coordinaciones de Carrera de Pregrado y Programas de Posgrado Tecnológico.
- Se mantendrán canales de comunicación permanentes con los graduados, a través de boletines informativos, redes sociales y las plataformas digitales oficiales del instituto.

7.2 Estrategias de Vinculación con los Graduados

- **Responsables:** Dirección de Bienestar Institucional, la Dirección de Vinculación con la Sociedad y los Coordinaciones de Carrera.
- **Descripción:**

Participación en ferias institucionales:

La Dirección de Bienestar Institucional en coordinación con la Dirección de Vinculación con la Sociedad invitará a los estudiantes que culminaron su carrera y los graduados a participar en la feria de empleo anual organizada por la Bolsa de Empleo.

Oferta de programas de formación continua:

A través del área de Educación Continua, la institución ofrecerá a los graduados programas de actualización profesional, micro credenciales, capacitación para el desarrollo de habilidades blandas, acceso a actividades extracurriculares organizadas institucionalmente.

Coordinación con las carreras:

El área de Educación Continua será responsable de coordinar con las carreras la planificación, organización y ejecución de los programas y cursos de formación continua. (FORMATO SG- 4)

Bolsa de empleo institucional:

La Dirección de Vinculación será responsable de impulsar y asesorar la gestión de la bolsa de empleo institucional cumpliendo con los siguientes lineamientos:

- Orientación y empleabilidad enfocado para preparar a los graduados para el mercado laboral.
- Intermediación laboral para facilitar el contacto directo entre graduados y empleadores.
- Vinculación con el sector productivo para consolidar alianzas estratégicas.
- Seguimiento y evaluación de graduados para medir el impacto del plan de inserción laboral.

7.3 Retroalimentación de Graduados y Ajuste Curricular

- **Responsables:** Dirección de Docencia, Dirección de Bienestar Institucional y las Coordinaciones de Carrera.
- **Descripción:**
 - ✓ La Dirección de Bienestar Institucional receptorá los informes presentados por los coordinadores de las distintas carreras, los cuales deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos



para el encuentro y seguimiento de graduados de Pregrado y Posgrado Tecnológico, una vez realizado el encuentro anual.

- ✓ La información recopilada en dichos informes será consolidada en un documento institucional que será remitido a la Dirección de Docencia, con la finalidad de que sea analizada y utilizada como insumo para la formulación de ajustes y mejoras curriculares en las carreras de Pregrado y Posgrado Tecnológico, por parte del equipo técnico de dicha Dirección
- ✓ Anualmente, la Dirección de Bienestar Institucional, en coordinación con los coordinadores de las diferentes carreras de Pregrado y Posgrado Tecnológico, aplicará una encuesta de satisfacción laboral y académica dirigida a los graduados, con el objetivo de evaluar su desempeño en el ámbito laboral y recopilar sugerencias sobre la pertinencia y calidad de los programas educativos, conforme a los formatos establecidos por la institución.
- ✓ La Dirección de Bienestar Institucional, en coordinación con los coordinadores de las diferentes carreras de Pregrado y Posgrado Tecnológico, organizará actividades de vinculación con empleadores, tales como grupos focales (focus group), entrevistas o encuestas, con el propósito de obtener retroalimentación externa sobre el desempeño de los graduados en sus respectivas áreas laborales.
- ✓ Con base en los informes de resultados de los grupos focales (focus group), entrevistas y encuestas, así como en la retroalimentación obtenida, las Coordinaciones de Carrera de Pregrado y Posgrado Tecnológico presentarán propuestas de

mejora curricular y, cuando corresponda, de creación de nuevas carreras o programas, ante las autoridades responsables del ámbito académico del instituto. (FORMATO SG-6).

8. Roles y Responsabilidades:

8.1 Dirección de Bienestar Institucional:

- Mantener actualizada la base de datos de graduados de las carreras de pregrado y programas de posgrado Tecnológico.
- Proveer el envío y recolección de formularios de seguimiento de graduados.
- Apoyar en los eventos que se organizasen con los graduados de las Carreras de Pregrado y programas de Posgrado Tecnológico.
- Colaborar con las Coordinaciones de Carrera de pregrado y posgrado Tecnológico en la recolección de retroalimentación para la mejora académica.

8.2 Dirección de Vinculación con la Sociedad:

- Organizar y ejecutar eventos y actividades orientados a fortalecer la vinculación institucional con los graduados.
- Difundir, con los Coordinadores de Carrera de pregrado y posgrado Tecnológico, la oferta de cursos y programas de Educación Continúa dirigidos a los graduados.
- Impulsar y fortalecer la bolsa de empleo institucional, promoviendo oportunidades de inserción y desarrollo laboral para los graduados.

8.3 Coordinación de Carrera de pregrado y posgrado Tecnológico



- Proponer la oferta académica de pregrado y programas de posgrado tecnológico en concordancia con la información recolectada en el seguimiento a graduados.
- Promover la creación y gestión de espacios de colaboración académica, tales como coworking y programas de micro credenciales, orientados a fortalecer la relación con los graduados, facilitando el desarrollo de proyectos, el intercambio de conocimientos y la generación de redes profesionales en un entorno que fomente la innovación y el emprendimiento.
- Fomentar la participación activa de los graduados en actividades académicas y profesionales.
- Proponer los cursos de formación continua relacionados con los campos amplios del conocimiento de acorde a la oferta académica de pregrado y programas de posgrados.
- Elaborar los informes del encuentro de graduados y presentar a la Dirección de Docencia y Bienestar Institucional.

8.4 Dirección de Docencia

- Implementar las propuestas de mejora curricular de las Carreras.

9. Monitoreo y Evaluación:

- Se efectuará un proceso de seguimiento anual a las acciones establecidas en la presente normativa, con el fin de evaluar su pertinencia, cumplimiento y efectividad en relación con los objetivos institucionales.
- El seguimiento deberá contener lo siguiente: actividades, metas, y resultados esperados, con el propósito que los coordinadores de

carreras de pregrado y posgrado Tecnológico entreguen información a la Dirección de Docencia, a efecto de establecer plan de mejora la oferta académica.

- Las Coordinaciones de Carrera presentarán un informe anual a la Dirección de Docencia y a la Dirección de Bienestar Institucional, en el que se detallen los resultados del seguimiento a graduados, así como las propuestas de mejora y ajustes curriculares derivados de dicho proceso.

10. Disposiciones Finales:

- La presente normativa entra en vigor a partir de su aprobación Institucional.
- Las direcciones y coordinaciones involucradas deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta normativa y promover una relación continua y productiva con los graduados.

Artículo final. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con Condición de Superior Universitario.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario.

- Sangolquí a veintisiete de enero del dos mil veintiséis. – f) Dra. Carmita Inés Suárez MSc. - Rectora. -



**Dra. Carmita Inés Suárez MSc.
RECTORA ISTER**





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI
CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

CERTIFICO: Que la presente Normativa Interna de Seguimiento y Relación con los graduados del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha veintisiete de enero del dos mil veintiséis. - f) Dr. Pedro Calderón Suárez MSc. - Secretario General.

Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO GENERAL ISTER

